

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el 2 de los corrientes el demandado Gonzalo Vinasco Tapasco solicitó tenerlo notificado por conducta concluyente y renunció a los términos de notificación y ejecutoria que le son favorables.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de febrero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva El Imperio contra Gonzalo Vinasco Tapasco y Gustavo Cardona, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00115-00.

Mediante solicitud remitida 2 de los corrientes al buzón electrónico del Despacho el demandado Gonzalo Vinasco Tapasco solicitó tenerlo por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra y renunció a los términos de notificación y ejecutoria que corren a su favor.

Así las cosas, conforme así lo establece el inciso 1º del artículo 301 del CGP se tiene por notificado por conducta concluyente a Gonzalo Vinasco Tapasco de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago en su contra el 10 de marzo de 2021, a partir del 2 de febrero de 2022, fecha de presentación de la solicitud.

Así mismo, se accede a la renuncia a términos para recurrir el auto que libró mandamiento de pago, pagar y/o proponer excepciones conforme a lo dispuesto en el artículo 119 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **facf35de6a9fe8ea8e051b2071c821a87c62ef2271997ef1e4533386073dfe5e**

Documento generado en 10/02/2022 12:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>